

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 30 DE 2022 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LAS ADECUACIONES E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE VERTICAL EN LAS INSTALACIONES DE LA CALLE 72 DE LA UPN”.

24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones al informe de evaluación de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 30 DE 2022 que han formulado los proponentes mediante correo electrónico dirigido a la entidad en las fechas establecidas en el cronograma.

EMPRESA: CONSORCIO UPN 2022 (A&C INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S 50% - ASTINCO S.A.S 50%)
Representado por: JESUS HERNAN MESA OCAMPO
Correo electrónico: hernanmesa50@hotmail.com
Teléfono: N/A

OBSERVACIÓN No. 1: *Estando bajo el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación del asunto, muy respetuosamente me dirijo a ustedes para que revisen el valor de la oferta económica **FORMATO No 5** presentado por el **CONSORCIO UPN 2022** y cuyo representante legal es el señor **CARLOS MAURICIO BOHORQUEZ**, ya que revisados los **APUs** correspondientes a los **ítems 2.3 y 2.4** y cuya descripción dice textualmente “Suministro y montaje de breaker industrial 3 x 30 A y caja para alojarlo incluye: Caja metálica según norma RETIE anclajes y elementos de soporte, breaker según especificación, montaje y marcación de circuito (Para los equipos del bloque C Artes visuales y Fac. de Educación se instalará una por equipo en el cuarto eléctrico ubicado en el primer piso de Artes visuales y para los equipos del bloque E se instalará una por equipo desde el cuarto eléctrico ubicado en el Centro Cultural segundo piso bloque E, los dos recientemente remodelados)” se puede verificar que a pesar de tratarse del mismo ítem y/o actividad, es de obvia razón que deben de tener los mismos insumos tanto en el **EQUIPO Y HERRAMIENTA**, como en **LOS MATERIALES** y en la **MANO DE OBRA**, igualmente el valor unitario tiene que ser el mismo para cada uno de estos ítems y como se puede constatar los valores unitarios de sus APU's \$288.873,00 para el ítem 2.3 y \$211.668,00 para el ítem 2.4 difieren el uno con respecto al otro en \$77.205,00 diferencia está bastante significativa De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el punto **1.13 CAUSUALES DE RECHAZO Numeral V)** de los términos de referencia, que dice textualmente “El evaluador técnico hará la revisión aritmética a la oferta económica y de ser necesario se hará las correcciones a que haya lugar para determinar el valor corregido de la oferta. En el caso de que el valor absoluto de la diferencia entre el valor corregido y el valor de la oferta presentada sea superior al 1 x 1.000 en relación con el valor ofertado, la oferta será rechazada”. Les solicito muy respetuosamente se haga la corrección aritmética tanto en uno de los ítems en mención, como en el **FORMATO No 5 OFERTA ECONOMICA** unificando el valor unitario bien sea del ítem 2.3 o del ítem 2.4 y determinar el valor real de la OFERTA*

RESPUESTA: No se acepta la observación del proponente **CONSORCIO UPN 2022 (A&C INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S - ASTINCO S.A.S)** en la que solicita una corrección aritmética a uno de los ítems 2.3 y 2.4, y por ende a la oferta económica del proponente **CONSORCIO UPN 2022 (C.B.C INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S - PROYECTOS DE INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS S.A.S)**, dado que, a pesar de que los ítems tienen la misma descripción básica, en el texto si se hace la diferenciación de los sitios donde se instalará el

breaker, unos en el edificio C y otros en el edificio E, así mismo, algunos breakers están para interrumpir circuitos de alimentación y los otros para interrumpir los circuitos de iluminación y cada instalación tiene las particularidades que se definen en los diseños eléctricos, de ahí que cada proponente puede hacer una evaluación de sus costos y procedimientos constructivos y concluir si oferta el mismo valor para los dos casos o concluye que no pueden ser exactamente iguales los análisis de precios unitarios.

Es de precisar que, se dio una fecha de visita de obra y se estableció una audiencia de observación a los términos de referencia para que este tipo de situación pudiera haber sido aclarada por los proponentes interesados y para que pudieran elaborar su oferta con el mayor detalle técnico y económico posible. Por esta razón, tanto los análisis de un proponente concluyendo que los precios de los ítems para cada edificio son iguales, como los del otro proponente concluyendo que son diferentes, son en criterio del Comité Evaluador de la Universidad, igualmente válidos, y por esa razón a la evaluación realizada no se le pueden hacer cambios bajo la suposición de que existen errores aritméticos, que no los hay.

Nota: Se aclara que por error involuntario de digitación en la página No 10 de la evaluación técnica en el cuadro de la evaluación económica formula media geométrica, se indicó mal los nombres de los oferentes, por tal razón se realiza la corrección y se publica nuevamente toda la evaluación.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**